



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	11 MAR. 2019
Nº de documento:	151100
Nº de orden:	1
Inscripción:	DEFINITIVA



CONVENIO ENTRE EL OBISPADO DE MÁLAGA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN DIRECTA DINERARIA A ESTA ENTIDAD A EFECTOS DE LA REPARACION INTERIOR DE LA IGLESIA DE LA AURORA Y DIVINA PROVIDENCIA (Catalinas), SITA EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES ANDRÉS PÉREZ Y ARCO DE LA CABEZA DE MÁLAGA.

En la ciudad de Málaga, a 4 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en C/ Saint Exupery nº 22, en su condición de Alcalde-Presidente del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, (CIF P7990003).

De otra, D. Jesús Esteban Catalá Ibáñez, Obispo de Málaga, Diócesis de Málaga, actuando en razón de su dignidad en nombre y representación del Obispado de Málaga (Diócesis de Málaga) con CIF R-2900002-C.

Las partes presentes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para obligarse en la representación que ostentan y a tal efecto

EXPONEN

Que el Obispado de Málaga, es titular de la Iglesia de La Aurora y Divina Providencia (Catalinas), situada en la confluencia de las calles Andrés Pérez y Arco de la Cabeza de Málaga.

Que el Instituto Municipal de la Vivienda, Agencia Pública Administrativa Local del Ayuntamiento de Málaga, en su constante interés por la promoción y rehabilitación de la ciudad, está interesado en la puesta en valor y contribución al mantenimiento del patrimonio histórico del municipio.

Que siendo de mutuo interés para ambos explicitado en el siguiente,

PREÁMBULO

El OBISPADO DE MÁLAGA, presentó Solicitud con fecha 18 de septiembre de 2018, para acogerse a una subvención excepcional del Instituto Municipal de la Vivienda, y más concretamente para afrontar reparaciones varias en el interior de la Iglesia de la Aurora y Divina Providencia (Catalinas).

El Instituto Municipal de la Vivienda, entidad benéfico-constructora que tiene entre sus fines la rehabilitación de edificios, por su parte, está interesado en

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el contenido del presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión extraordinaria celebrada en fecha 21 de diciembre de 2018. El Responsable del Servicio Fdo. Carlos Ariza Rivas





conservar y mejorar el patrimonio que conforma la ciudad, y por ende en reparar las deficiencias que presenta el inmueble, de extraordinario valor histórico artístico, en el entorno del Convento de la Trinidad, declarado Bien de Interés Cultural, actuaciones que redundan en beneficio de la ciudad y de sus ciudadanos.

El 25 de febrero de 1775 las Dominicas tomaron posesión de unas casas que le habían donado D. Manuel Francisco de Anaya Y D^a Margarita del Villar en la calle Andrés Pérez en 1759, poniéndoles condición que labrasen el convento en un plazo de ocho años.

Pero no fue hasta la ayuda del presbítero D. Juan de Priego que consiguió del Obispo Molina Larios, el dinero necesario para concluir la obra, siendo la aportación más importante la de D^a Rosa Pérez, viuda de D. Juan Klentze, a la que se le dio el patronato del convento. Las obras finalizaron en 1787. Realizándose el traslado del santísimo el 3 de octubre de 1787.

Esta tiene planta de cajón, articulada en su alzado con apilastrado de orden compuesto y se cubre con bóveda de medio cañón cuyos fajones se decoran con rocallas y guirnaldas. La capilla mayor es cuadrada, con pechinas decoradas con guirnaldas acorazonadas y su bóveda, con ocho segmentos, decoran en su base también con rocalla. Los muros laterales del presbiterio ostentan grandes medallones de gran calidad, en altorrelieve de estuco, muy rococós, con escenas de la orden Dominica: en uno la Virgen entregando el rosario a Santo Domingo, en alusión a la devoción que este había instituido, y en el otro, Santo Domingo con el Beato Fray Alano de la Rupe, apareciendo, también, el perro con la antorcha en la boca, atributo de los Dominicos.

El retablo mayor, presidido por la Divina Providencia, en armonía con los dos relieves del presbiterio y la decoración del interior, es obra del último cuarto del siglo XVIII, pero en 1944 sólo conservaba la zona superior. En 1951 fue restaurado, siguiendo la pauta de lo conservado, por la cofradía de Viñeros, que tiene su sede en esta iglesia desde después de la Guerra Civil. Este retablo, articulado en tres calles mediante grandes pilastras corintias, sirve de marco a un camarín octogonal con pilastras corintias y bóveda semiesférica decorada con ondulante rocalla. En él se encuentra el Cristo de la Cofradía de Viñeros, obra de Francisco Buiza, quien también realizó la imagen de la Virgen, que se venera en el primer altar del lado de la Epístola.

Los altares de la nave son capillas-hornacinas, con adornos de elegantes rocallas. El púlpito, poligonal, se adorna por bellas tallas de cartelas cóncavas, rodeadas de molduras. La tribuna que se alza a los pies muestra un perfil mixtilíneo, cuya celosía se adapta a este ritmo y presenta un cuerpo inferior de pilastras corintias con guirnaldas la iglesia se decora con rocalla de talla muy fina.

Todo el interior es de gran calidad, y su estilo demuestra un gusto que puede relacionarse con el arquitecto José Martín de Aldehuela, aunque no está documentado, llevando la dirección de la obra el presbítero don Juan de Priego.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el contenido del presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión extraordinaria celebrada en fecha 21 de diciembre de 2018
El Responsable del Servicio
Fdo. Carlos Ariza Rivas

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652



La portada se abre con un arco de medio punto jalonado por sendas pilastras toscanas acanaladas con entablamento y frontón partido. En él queda embutida la hornacina de la Divina Providencia, titular del convento. A un lado de la portada está la torre, levantada sobre el zaguán del convento y es más bien un torreón cuadrado, que pudo emular a la muralla que estaba muy próxima o ser una parte de ella.

Las esquinas de la calle que flanquean la portada, en sólida piedra, forman unos chaflanes para facilitar el paso de carruajes, que conservan significativos relieves con alegorías; en uno de ellos restos del escudo dominico, en el otro el perro con la antorcha atributo de Santo Domingo.

Desde su cierre conventual en el verano de 2006, por parte de las monjas de la orden de Santo Domingo de Guzmán (Dominicas), la Iglesia es segregada del conjunto Conventual en el año 2012, pasando a titularidad del Obispado de Málaga, contrayéndose una nueva escalera de acceso al coro y otra escalera para acceder a las plantas existentes sobre la sacristía, realizada por el arquitecto técnico Pablo Pastor.

En el año 2013, es suscrito un convenio de cesión de uso entre el Obispado de Málaga y la Muy Ilustre, Antigua y Venerable Hermandad Sacramental de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Viñeros, Nuestra Señora del Traspaso y Soledad de Viñeros y San Lorenzo Mártir; por el que esta última está a cargo de la conservación del Templo.

En 2015, el Obispado de Málaga repara las cubiertas y fachadas bajo la dirección de Pablo Pastor.

El vigente Plan General, aprobación en agosto de 2011, cataloga el edificio como Protección Integral.

Según el Art. 17º.- Niveles de Protección, el Nivel de Protección Integral, "Comprende los edificios que deberán ser conservados íntegramente por su carácter singular y monumental, y por razones histórico - artísticas, preservando todas sus características arquitectónicas".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La vía para la plasmación de este Acuerdo sería la utilización de la fórmula del Convenio Administrativo.

Dispone el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Dispone, asimismo, la citada norma (art. 47.2.c) que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas,

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el contenido del presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión extraordinaria celebrada en fecha 21 de diciembre de 2018
El Responsable del Servicio
Fdo. Carlos Ariza Rivas

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652



deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

El Art. 48.7 establece que cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Fija, asimismo, el artículo 49 que deberá contener los siguientes aspectos:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio.

En la memoria justificativa queda fundamentada la propuesta de suscripción del presente documento y, en función de lo mismo, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.

Por último el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones (L. 38/03) determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten





su convocatoria pública, añadiendo el art. 28 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual y que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

La excepcionalidad del supuesto queda fundamentado en lo aquí plasmado y, en función de lo mismo, la convocatoria de concurrencia pública deviene imposible.

Por tanto la vía para la ejecución de lo aquí pactado es la materialización del convenio por el que se concederá subvención directa para las obras de rehabilitación.

Por todo lo anterior, y con la finalidad expuesta, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio administrativo así como su ámbito de aplicación y condiciones de la misma, se ceñirá, única y exclusivamente a lo regulado en las siguientes

CLAUSULAS

Primera: Obligaciones de las partes

El Obispado de Málaga, se obliga a facilitar el acceso de forma directa, universal y permanente durante la vigencia del mismo y cuantas veces sea necesario a los solos efectos de la ejecución y gestión de las obras y otras derivadas del presente convenio, al personal expresamente autorizado por las otras partes y a los servicios técnicos y de inspección del Instituto Municipal de la Vivienda.

El Instituto Municipal de la Vivienda se obliga a abonar una subvención directa dineraria para la ejecución de las obras de reparación y honorarios técnicos de intervención, consistentes en:

-Obras destinadas a frenar y reparar el estado de deterioro que presentan los revestimientos de muros, bóvedas y suelos, afectados por la humedad; restaurar las carpinterías de madera y metálica que se conservan; así como dotar al edificio de unas instalaciones de electricidad, iluminación, fontanería, saneamiento, seguridad y megafonía que cumplan la normativa vigente. También se pretende realizar una limpieza del retablo. Todo según el proyecto presentado.

El coste total de la intervención asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON TRES CÉNTIMOS, 163.611,03 €) IVA incluido.

El importe total, por tanto, de las obras a ejecutar, según consta en el proyecto presentado, asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL





CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (153.438,93 €) IVA incluido.

Los honorarios técnicos de intervención, correspondientes a redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, ascienden a la cantidad de DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (10.172,11 €) IVA incluido.

El Instituto Municipal de la Vivienda se obliga a abonar una subvención por una cantidad máxima ascendente a 163.611,03 euros, es decir, el 100% del coste previsto de las obras de reparación de patologías y los honorarios técnicos por redacción de proyectos y estudio de seguridad y salud, direcciones de obra e instalaciones, coordinación de seguridad y salud, y trámites ante la Delegación de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía para legalización de la instalación eléctrica, que será imputada a la partida presupuestaria que el Sr. Interventor General determine.

Segunda: Abono de la subvención

El importe de la subvención será abonado por el Instituto Municipal de la Vivienda al Obispado de Málaga firmante del presente Convenio, de la siguiente forma:

- El 50%, es decir 81.805,51 €, una vez sea ejecutado el 50% de las obras de reparación y presentado el certificado correspondiente de la dirección técnica de las mismas, en la Oficina de Rehabilitación Urbana.

- El otro 50%, es decir 81.805,52 €, una vez sea ejecutado el 100% de las obras de reparación y presentado el certificado final correspondiente de la dirección técnica de las mismas, en la Oficina de Rehabilitación Urbana.

Tercera: Plazo de ejecución y seguimiento del Convenio

La duración del presente Convenio será de dos años, pudiéndose, en cualquier momento antes de la finalización del plazo fijado, acordar unánimemente los firmantes su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales o su extinción.

El seguimiento del presente Convenio, así como la interpretación de las dudas de ejecución del mismo, se llevará a cabo por las personas que han firmado el presente, pudiendo designar las mismas otras que les representen.

Cuarta: Jurisdicción competente

En lo no previsto por las siguientes cláusulas, será de aplicación lo fijado por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los litigios que pudieran surgir respecto se entenderán siempre sometidos al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.



Y en prueba de conformidad, leído por todas las partes, se firma por triplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y la fecha arriba indicados.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA VIVIENDA**

OBISPO DE MÁLAGA

D. Francisco de la Torre Prados

D. Jesus Esteban Catala Ibáñez

Diligencia: p
la fecha de :

constar la formalización del anterior Convenio, con efectos desde
En Málaga a 07 MAR. 2013

El Oficial Ma

io Delegado del IMV

Juan Ramón

da

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el contenido del presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión extraordinaria celebrada en fecha 21 de diciembre de 2018. El Responsable del Servicio Fdo. Carlos Ariza Rivas

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652